



Subscripcion por tan buen mes
Boletín de Vigo

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE VIGO.

NÚMERO 1.º



MIÉRCOLES 21 DE OCTUBRE DE 1840.

ARTICULOS DE OFICIO.

Capitanía general de Galicia.—Escmo. Sr.—Al Escmo Sr. Presidente de la Junta de gobierno de Pontevedra digo con esta fecha lo que sigue.—Escmo. Sr.—Para cortar toda duda é interpretacion en mi circular de 10 del corriente, se entiende que las dos Juntas de Vigo y Pontevedra son independientes entre sí, y la de Vigo debe gobernar toda la izquierda del rio Caldelas principiando desde el Puente de S. Payo, que comprende los partidos de Vigo, Tuy, Redondela, Puenteareas y Cañiza. La de Pontevedra toda la derecha del mismo rio y partidos que no se mencionan.—Lo que se servirá V. E. publicar en el Boletín oficial como adición á mi espesada circular de 10 del corriente.—Lo que digo á V. E. con igual objeto.—Dios guarde á V. E. muchos años. Vigo 11 de Octubre de 1840.—Escmo. Sr.—Martin José Iriarte.—Escmo. Sr. Presidente de la Junta de Gobierno de Vigo.

Habitantes de esta Provincia.

Vuestra Junta provisional de Gobierno se considera en el deber sagrado de dirigiros su voz, ahora que dichosamente se halla auxiliada del divino arte de la imprenta para tributaros los merecidos elogios; daros cuenta de la confianza y poder que en ella habeis depositado, y demostrar la ninguna justicia con que vuestros émulos y hasta algunas corporaciones quisieron empañar vuestra esclarecida reputacion. Oprimidos y desesperados los pueblos por el yugo insufrible de una camarilla abominable; desmoralizada la Nacion con toda clase de abusos; rasgadas paginas preciosas de la CONSTITUCION, y rotos con sanciones de leyes violentas los suaves lazos que unieron al Pueblo á una Reina idolatrada, conocieron los verdaderos liberales su peligro inminente, y el heróico Ayuntamiento de Madrid levantó el grito de LIBERTAD É INDEPENDENCIA NACIONAL.

¡Gratitud eterna á tan dignísima Municipalidad! Su voz resonó con estrepitoso entusiasmo y pasmosa rapidez por toda la Nacion; y Vigo, el primero de Galicia, que sin seguridad de auxilios de ninguna parte, y hasta con fundados recelos de que Coruña y Santiago pudiesen secundarle, se arrojó valeroso á la arena contra el despotismo opresor. Amenazado por el Comandante general, digno instrumento del feroz Sanz, de llevarlo todo á fuego y sangre, y sitiado por sus tropas, no se arredró ni un momento; antes creciendo su valor á proporción del riesgo, despues de salvar su constancia muchas víctimas en Santiago, impulsó el pronunciamiento de Galicia.

No se detendrá esta Junta á encarecer la inmarcesible gloria que en tan señalado dia contrajo este pueblo cierta-

mente admirable. Bien patente está: nadie puede disputársela, y sabido es de toda España, que sin su apoyo no podia el invicto Iriarte derribar tan pronto al tirano. Sus comunicaciones de fechas 12, 13 y 21, (números 1, 2 y 3) acreditan esta importante verdad. Y hé aquí demostrado el fundamento de su capitalidad. Pero, no en una disposicion tan solemne y respetable, cual es la que cita el ilustre Capitan General, se fundó únicamente la Junta de Vigo: en principios mas elevados é inconcusos, y sobre todo en los de verdadera *Soberanía Nacional*. En todas las revoluciones del mundo, cuando un Gobierno indigno destruye el pacto que une las naciones á sus Reyes, y tienen los pueblos que alzarse contra sus tiranos, recobran sus primitivos derechos volviendo á los tiempos en que el hombre, para proveer á su propia conservacion, se vió precisado á sacrificar parte de su ilimitada libertad, depositandola en manos, que sin oprimirles, cuiden de su seguridad. En este caso no hay supremacia entre individuos y pueblos; todos son iguales, hasta que ellos mismos constituyen el poder en donde mejor les place; y aquel lleva la preferencia que primero se ha proclamado, ó que mejores títulos tiene de interés y aprecio general. Vigo reunió tan ventajosas circunstancias, y decididos y entusiasmados todos los pueblos de la izquierda del rio Caldelas, península de Morrazo y Carril, se apresuraron á saludarle Capital. ¿Quién podrá disputarle tan legítima superioridad? Solo un Centro de autoridad nacional; y esta Junta está sobradamente persuadida que lejos de contrariar ésta la voluntad libre de unos pueblos, que en ocasion tan solemne se espontanearon por Vigo, confirmará su decision uniéndole los demas de la Provincia, que acaso por coaccion, ó por no conocer bastante sus verdaderos intereses, no se le adhirió aun.

Esta Junta se lisongea que lo manifestado confundirá á sus obcecados detractores, y á mayor abundamiento los Boletines sucesivos demostrarán con datos oficiales las causas verdaderas de la última salida de los nacionales de Vigo á Pontevedra. Mientras tanto, para justa satisfacción de los pueblos administrados por esta Junta, debe manifestar que por la declaracion del Capitan general que encabeza este Boletín oficial, y mucho mas por los irrecusables títulos que acaba de demostrar, podia nombrar autoridades de Provincia; pero sus individuos que aspiran á la gratitud de sus conciudadanos y penetrados ademas de las escaseses del Erario y de que la intendencia y gefatura política traen consigo oficinas, sueldos y gastos de mucha consideracion, han resuelto hacer un nuevo sacrificio, reasumiendo atenciones de tanta magnitud, dividiéndose en secciones, que trabajando asiduamente marche todo con orden, sin costar á la Nacion mas salarios, que los precisos para los empleados en la secretaría. Y hay mas: esta Junta que acaba apenas de hacerse cargo de la administracion y recauda-

2
cion de la Provincia tiene satisfechos *trescientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y tres rs.* con catorce mrs. de la manera que se manifestará á continuacion; ha recaudado lo suficiente para cubrir las libranzas que haga la ordenacion militar en la parte que le corresponda; y procurara no dejar ninguna atencion descubierta, y tenerlo todo al corriente desde 1º de setiembre en adelante.

¡Desgraciados pueblos de la antigua Provincia de Pontevedra! esquilmdados y atrozmente perseguidos hasta ahora, vuestros insoportables sacrificios no bastaban para sostener una nube de vampiros que no pensaban sino en desangraros, para comprar de unos Ministros venales y corrompidos su proteccion para vivir en holganza y lujo, insultando vuestras miserias y padecimientos. Palpable y demostrada está en pocos dias la diferencia de ser manejado vuestro sudor por manos puras, de hombres que han jurado ser libres y honrados. No os aliviarán, es cierto, por ahora las contribuciones, porque el ejército ecsige grandes subsidios, y las arcas del Erario se han encontrado eshaustas. Pero con economías, y no habiendo dilapidaciones de caudales, las contribuciones ordinarias y rentas, serán suficientes para todo, y se evitarán las estraordinarias y violentas esacciones: desaparecerá para siempre la ominosa prestacion decimal, y otras gavelas: se consolidará nuestro crédito: tendremos Armada; y en fin un Gobierno liberal podrá atender á caminos y canales, vehículos indispensables de la riqueza general; y retribuyendo al pueblo sus sacrificios, muy luego España recobrará su esplendor antiguo y el bienestar de sus hijos.

Esta Junta contando con vuestro decidido apoyo, no perdonará medio ni afan que pueda contribuir al logro de tan bella perspectiva; y al efecto, y para asegurar de una vez nuestra libertad y las consecuencias de nuestro glorioso pronunciamiento, tiene tomadas medidas de no poca trascendencia, depuesto á algunos empleados retrógrados y malos, Jueces de primera instancia, Ayuntamientos, y está decidida á caminar de frente y con paso firme en la carrera de las reformas compatibles con su posicion.

Agradece infinito la sinceridad con que se adhirieron á esta Junta y su capital los pueblos y benemérita Milicia Nacional de la provincia y concluye por hoy saludándoos con vivas á la CONSTITUCION, al invicto ESPARTERO, á ISABEL CONSTITUCIONAL y al heroico PRONUNCIAMIENTO CON TODAS SUS CONSECUENCIAS. Vigo 21 de octubre de 1840.—Ramon Buch, Presidente.—Santiago Filgueiras, Vocal Secretario.

Número 1. Comandancia general de operaciones de este Ejército.—Ilustrísimo Señor.—Pronunciada á las dos de la noche del dia 9 al 10 del presente mes, la ciudad de Vigo, subsiguientemente, las de Orense, Santiago, Valle del Carballino, Rivadavia y otros varios para sostener y secundar el eco de esa Capital en defensa de la Constitucion del Estado, sus Municipalidades y Juntas constituidas en virtud del pronunciamiento, me han invitado para tomar el mando de las tropas como Capitan general, y sostener los caros objetos que los Españoles abrazaron para su defensa.—Aceptado por mí á impulso de los unánimes sentimientos que me ligan con estas corporaciones, se me han unido varios cuerpos, cuyos detalles manifestaré á V. S. en el siguiente correo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Lalin 12 de setiembre de 1840.—Martin José Iriarte.—Ilustrísimo Ayuntamiento y Junta de Vigo.

Núm. 2. Capitanía general de este Ejército y distrito de Galicia.—Nombrado por esa Junta de gobierno y administracion Capitan general de este Ejército y distrito, segun me manifiesta en el oficio de nombramiento que tuvo á bien dirigirme, me hago un deber de aceptar tan honroso cargo á fin de contribuir como soldado y como autoridad al sostén de la Constitucion del Estado y sus derivaciones; debiendo añadir que esta distincion, que he merecido de esa ilustre y patriótica Corporacion, y á las de Carballino, Santiago y otros varios, que se han pronunciado, hacen indispensable, no solo apoyar la causa que han abrazado, y desnudar mi espada contra los opresores de los valientes y honrados Gallegos, sino tambien á coadyuvar en lo posible á la consolidacion de las libertades públicas y felicidad general de una manera estable y duradera.—Consiguiente pues á estos sentimientos, que siempre abrigó mi pecho, é interesando á la causa nacional y á la particular de esa Provincia, el que se fije la capitalidad en esa benemérita ciudad, que tuvo la gloria de ser la primera en Galicia á secundar el movimiento de Madrid, vengo desde luego en restablecer en toda su fuerza y vigor el decreto de Córtes de 1822, por el que se declaró en la division territorial á Vigo, Capital de la Provincia del mismo nombre; cuya reparacion, tiempo ha reclamado por el interés público, solo pudieron haberla olvidado los enemigos de la libertad y de la independencia nacional.—Por mi oficio de ayer ofrecí á V. SS. marchar con las tropas de mi mando en socorro de esa poblacion; pero cuando estaba para verificarlo, recibí comunicacion de Santiago, en que me dicen, que el Capitan general marchó con las tropas que tenia hácia Sobrado, y que se aprovecharon del momento para pronunciarse, y me piden auxilio rápido. Este incidente me hizo mudar de plan y marchar sobre dicha ciudad para seguir la pista de aquel: y al mismo tiempo doy las órdenes oportunas para que las tropas de Puenteareas, esa poblacion y Pontevedra se unan al pueblo, ó se me reunan en Santiago cuanto antes. Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 13 de setiembre de 1840.—Martin José Iriarte.—Señores Presidente y Vocales de la Junta de gobierno de Vigo.

Núm. 3. Capitanía general de este Ejército y distrito.—Enterado del oficio de V. SS. de 19 del actual, en que manifiestan la contrariedad del Gefe político interino de Pontevedra, anunciados en los Boletines oficiales de la provincia con los actos de esa Junta y demas que espresa, debo decir: que en 16 del actual confirmé el nombramiento hecho por esa Corporacion en el teniente coronel comandante D. Pedro Ramos Matador de Comandante general de la provincia de Tuy con residencia en esa ciudad; y por este acto ya se debió conocer que en cierto modo se ratifica mi declaracion de Capital hecha el 13; y sin embargo de lo que acerca del orden administrativo digo en mi oficio de 18 del presente mes, espero solo para la traslacion de las oficinas, el que la Junta central que debe elegirse en Santiago el dia de mañana, nombre las autoridades de Provincia responsables, y de hecho procederé al cumplimiento de mi declaracion del 13.—Lo que digo á V. SS. por contestacion á su citado oficio.—Dios guarde á V. SS. muchos años. Coruña 21 de setiembre de 1840.—Martin José Iriarte.—Señores Presidente y Vocales de la Junta de Gobierno de Vigo.



JUNTA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VIGO.

ESTADO que demuestra los pagos hechos desde 1º de setiembre hasta 15 de octubre por las oficinas de rentas del partido de Tuy, administraciones de Vigo y Redondela y la depositaria de la misma Junta.

	Reales vn.	
Por los gastos causados en el pronunciamiento de Vigo desde el 7 de setiembre en adelante.....	35,092.	30.
Pagado á las tropas, atenciones de artillería, hospital militar y víveres.....	41,642.	28.
Idem para atenciones generales de las rentas reproductivas, carabineros y guardacostas.....	188,959.	28.
Idem para gastos gubernativos.....	1,557.	30.
Librados para el ejército del Sr. Duque de la Victoria.....	100,000.	
	<hr/>	
	367,253.	14.

NOTA.

A su tiempo se publicará un estado detallado de todos los ingresos y salidas de la época de este estado, y así sucesivamente. Vigo 21 de octubre de 1840.—Buch.—Figueira.

CIRCULAR. CONTRIBUCIONES.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VIGO.

La Junta provisional de Gobierno de la provincia de Madrid dice a ésta con fecha 7 del corriente lo que sigue. «El Excmo. Sr. Comandante General de Castilla la nueva, Marques de Rodil, con fecha 6 del corriente ha dirigido á esta Junta provisional la siguiente comunicacion.—Excmo. Sr.—Al despedirme del Excmo. Sr. Duque de la Victoria me hizo entre otros encargos el muy encarecido de que se proveyese con esmero á la subsistencia y equipo del ejército que sucesivamente se ha reunido y seguirá reuniéndose en Castilla la nueva, y hasta Calatayud en Aragon; y habiéndome tocado la honra de manifestar á V. E. los justos y políticos deseos de S. E. creo de mi deber apoyarlos brevemente con muy fundadas razones. Es por desgracia tan notorio como cierto que la prolongacion de la guerra civil, y el cruel incremento á que llegara produjo la falta de recursos para acudir cumplidamente á todas las necesidades materiales y personales de tan numeroso ejército, que á su vez no podia menos de existir en continua actividad, la cual irremediamente causaba la pronta destruccion del equipo del soldado. Estas concausas produjeron la deuda en los haberes y la escasez en el vestuario y calzado. En medio de esa casi no interrumpida penuria, las campañas anuales se han sostenido, desplegando el ejército español sus ejemplares virtudes. Arrojos el Pretendiente y sus fuerzas fuera de la Península despues de varias derrotas consecutivas, parecia natural concebir

la esperanza de una paz definitiva; pero lejos de realizarse se ha visto la nacion entera obligada á alzarse en masa para defender el Código fundamental de sus derechos políticos, adquiridos á costa de tan cruentos sacrificios, y en tantos años. En ninguna época se ha manifestado ese ejército, tan sufrido é incansable, mas digno de la gratitud nacional; pues por todas partes se adhirió á la justa causa de los pueblos y de las libertades patrias, sin que merezca mencion una sola escepcion en el hecho general. = Mil justicias eran debidas ya al valor, á la constancia del ejército por siete años de sangre, peligros y fatigas; y en el glorioso y sagrado alzamiento nacional ha adquirido un nuevo derecho á otra merecida por su patriotismo, que tan puro y desinteresado se ostenta al declarar que pertenece á la Nacion, y que lejos de emplear sus armas contra el pueblo, las tiene prontas á afianzar sus imprescriptibles derechos y fueros. = Ha llenado, pues, sus deberes; justo en conciencia es cumplir con sus derechos. Cerca de veinte y cinco mil hombres han de componer por ahora, segun lo determinado por el Excmo Sr. Duque de la Victoria, el ejército de las provincias inmediatas á la en que se halla la capital de la Monarquía y á esa fuerza corresponderá dentro de dos dias una division procedente de Cataluña, que á esta fecha no ha recibido socorro mas que para los cinco primeros dias de agosto último, y por tanto es necesario socorrerla en términos de nivelarla con el ejército de la capital, aunque por ahora se prescinda de los generales y cuantiosos atrasos de los cuerpos. V. E. pesara en su sabiduria tales necesidades para proveer á su remedio, interin llega á constituirse el Gobierno central que, ligando de nuevo la marcha de los negocios públicos de la Monarquía pueda atender á todo, reuniendo y disponiendo del total de las rentas.—El Excmo. Señor Duque de la Victoria me indicó recomendarle á V. E. se sirviese escitar la eficacia, la actividad, el patriotismo de las Juntas de gobierno para hacer efectivo el pago de las contribuciones ordinarias y extraordinarias en sus respectivos territorios, para establecer y aprovechar cuantas economías sean realizables; para prescindir interinamente de todo pago que no sea de imprescindible necesidad; para arbitrar, en fin, del modo conveniente las cantidades indispensables á asegurar la completa subsistencia de dichas tropas, que tan leales á sus deberes militares y civiles, se han hecho y son igualmente acreedoras á sus derechos, del todo ligados con la causa nacional.—Unido yo íntimamente en deseos, sentimientos y obligaciones con el Excmo. Sr. Duque de la Victoria, tengo tambien el honor de interesar por mi parte el hacendrado patriotismo de V. E. para el colmado cumplimiento de los justos y recomendados deseos de tan ilustre Gefé y digno Ciudadano.—Lo que esta Junta, conforme en un todo con los sentimientos del Excmo. Sr. Comandante general de esta Provincia, traslada á V. E., recomendándole de nuevo se sirva concurrir por cuantos medios le dicten su celo y patriotismo al sostenimiento del benemérito ejército constitucional.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1840.—El Vice-presidente.—Pedro Beroqui.—Fernando de Corradi, Vocal Secretario.—Excmo. Junta Provisional de Gobierno de la Provincia de Vigo.»

Lo traslada á los Ayuntamientos para que animados como lo están de los mismos deseos de todos los buenos Españoles de contribuir eficazmente al socorro y asistencia del Ejército, que ha roto las cadenas que nos oprimian, dando al mundo nuevos ejemplos de sus virtudes militares y políticas, pondrán en uso todo su celo patrio á fin de recaudar sin pérdida de momentos toda clase de contribuciones ordinarias y extraordinarias, haciéndolas efectivas en las respectivas Depositarias que les están señaladas en la circular de 28 de Setiembre último. Si algunos Ayuntamientos adeu-

4
dasen cantidades por contribuciones atrasadas anteriores al tercio vencido en fin de agosto prócsimo, deberán escijirlas sin la mas mínima contemplacion, y principalmente si obran en poder de segundos contribuyentes, en cuyo caso deben ser apremiados con todo el rigor de la ley.

Esta Junta se promete ver rapidos resultados en la recaudacion para tener el placer de presentar á la Nacion esta prueba mas de la decision de los Pueblos de esta Provincia en sostener el glorioso pronunciamiento que acaba de hacer a fin de consolidar las libertades pátrias y el trono constitucional.

Recomienda tambien á los Señores Alcaldes se apresuren á entregar los fondos recaudados y que recauden de proteccion y seguridad pública en la misma Depositaria de Tuy los que pertenecen á su partido económico, y los demas del partido judicial de Redondela, Vigo, Lavadores y Bouzas en la de esta Capital.

Del recibo de esta circular y de quedar en cumplirla los Ayuntamientos darán aviso á vuelta de correo.

Dios guarde á V. S. S. muchos años. Vigo 21 de Octubre de 1840.—Ramon Buch, Presidente—Santiago Filgueira, Vocal Secretario—Señores Presidente y Vocales del Ayuntamiento Constitucional de

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE VIGO.

Todos los empleados y encargados de la administracion y recaudacion de fondos pertenecientes á la Nacion, de que han dispuesto hasta ahora los Ministerios y Direcciones de los diferentes ramos y rentas del estado, y que no ingresaban en las depositarias de rentas, y si en las particulares de aquellos, desde la publicacion de esta orden quedan obligados, bajo su mas estrecha responsabilidad, á entregar los líquidos que les hayan resultado desde 1º de Setiembre último hasta el dia 15 del corriente, y cada ocho dias en lo sucesivo, á saber: los que pertenezcan al partido económico de Tuy en su depositaria, y los de los distritos de los ayuntamientos de Vigo, Lavadores, Bouzas y 4 del partido judicial de Redondela en poder de D. Francisco Tápias, del comercio de esta capital, como depositario de la Junta. Por líquidos se entienden las que hayan quedado y queden disponibles, despues de haber satisfecho todas las cargas, gastos, premios ó sueldos anectos á la administracion y recaudacion dentro de esta Provincia. Vigo 21 de Octubre de 1840 = Ramon Buch, Presidente = Santiago Filgueira, Vocal Srio.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VIGO.

Los Ayuntamientos de la misma comprendidos en los partidos judiciales de Tuy, Vigo, Puenteareas, Cañiza, y Redondela, cesaran en el abono que hacian por el Boletín oficial de Pontevedra, y al mismo precio pagarán el que desde esta fecha se publica en esta Ciudad cuando por la redaccion se reclame. Vigo 21 de Octubre de 1840.—Ramon Buch, Presidente.

Primera Secretaría del Despacho de Estado.— Á LAS CORTES.—El actual estado de la Nacion y el delicado en que mi salud se encuentra, me han hecho decidir á renunciar la Regencia del Reino, que durante la menor edad de mi ecelsia Hija Doña Isabel II me fue conferida por las Córtes constituyentes de la Nacion, reunidas en 1836, á pesar de que mis Consejeros con la honradez y patriotismo que les distingue me han rogado encarecidamente continuara en ella, cuando menos hasta la reunion de las prócsimas Córtes, por creerlo asi conveniente al pais y á la causa pública; pero no pudiendo acceder á algunas de las exigencias de los pueblos, que mis Consejeros mismos creen deber ser consultadas para calmar los ánimos y terminar la actual situacion, me es absolutamente imposible continuar desempeñándola, y creo obrar como escige el interes de la Nacion, renunciando á ella. Espero que las Córtes nombrarán personas para tan alto y elevado encargo, que contribuyan á hacer tan feliz esta Nacion como merece por sus virtudes. A la misma dejo encomendadas mis augustas Hijas, y los Ministros que deben conforme al espíritu de la Constitucion gobernar el Reino hasta que se reunan, me tienen dadas sobradas pruebas de lealtad para no confiarles con el mayor gusto depósito tan sagrado. Para que produzca pues los efectos correspondientes firmo este documento autógrafo de la renuncia, que en presencia de las autoridades y corporaciones de esta ciudad entrego al Presidente de mi Consejo para que lo presente á su tiempo á las Córtes.—Firmado.—María Cristina.—Valencia 12 de Octubre de 1840.—Está conforme.—Hay una rúbrica del Sr. Ministro de Estado.

Lo que esta Junta se apresura á comunicar al público para su conocimiento y satisfaccion. Madrid 15 de Octubre de 1840.—Fernando Corradi, Vocal Secretario.

ANUNCIO.

Este Boletín se publicará los miércoles y sábados de cada semana. Se insertarán en él con preferencia los artículos de oficio que las Autoridades dispongan para circular á los ayuntamientos constitucionales. Cubierto este primero y principal objeto, se insertarán, cuando haya lugar, otras noticias y curiosidades, entradas y salidas de buques, anuncios particulares, precios de frutos &c. &c. Se admiten suscripciones particulares en Madrid en la librería de D. José García, calle de la Concepcion Gerónima; en la Coruña imprenta de Iguereta, en Lugo en la de Pujol; en Orense en la de Pazos; en Santiago librería de Rey Romero, á 15 rs. anticipados por trimestre, franco de porte. En esta ciudad de Vigo en la administracion de loterías á 4 reales mensuales, tambien anticipados, y sueltos se venderán á seis cuartos.

VIGO : IMPRENTA DE IGUERETA,

CALLE REAL NUMERO 23.